



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## DECRETO N° 1785

Rosario, "Cuna de la Bandera", 18 de octubre de 2019.-

### VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 8022, Artículo 3° y el Expte. N° 35580-A-19, donde la Cámara de Empresas de Servicios Fúnebres de Rosario, solicita el ajuste del subsidio referido a los Servicios Fúnebres Gratuitos,

### Y CONSIDERANDO:

Que el citado artículo autoriza la redeterminación del subsidio que otorga la Municipalidad de Rosario a las empresas funerarias, respecto a su obligación de prestar servicios fúnebres gratuitos, como condición para el desarrollo de su actividad,

Que conforme surge de las constancias de fs. 03 y 04 se ha producido un incremento del costo de los servicios,

Que se estima conveniente mantener el porcentaje del subsidio, respecto del costo establecido en la Ordenanza N° 8022,

Que tal como surge de fs. 03, dicho porcentaje representa el 67,82% del costo,

Que dicho porcentaje aplicado al costo de fs. 03, de \$ 14.378,62.- (Pesos catorce mil trescientos setenta y ocho con sesenta y dos centavos) representa la suma de \$ 9.751,58.- (Pesos nueve mil setecientos cincuenta y uno con cincuenta y ocho centavos),

Que se hace necesario disponer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1°:** FÍJASE a partir del **01/08/19** el monto del subsidio previsto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 8022, en la suma de **\$ 9.751,58.- (Pesos nueve mil setecientos cincuenta y uno con cincuenta y ocho centavos)**, en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.

**Artículo 2°:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-

Arq. MARINA BORGATELLO  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

C.P. Santiago D. Asgurac  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO